Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/112/2022

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA POR **INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR** EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR **JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; COMO ÁREA REQUIRENTE **CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN,** DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, Y POR LA OTRA PARTE LA **C. GUADALUPE DEL PILAR RAMÍREZ CORTÉS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA PRESTADORA**", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"** Y CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene como objetivo general empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia.

II. Que el 10 de junio de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para el ejercicio Fiscal 2022, esto como una respuesta específica del gobierno federal para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para prevenir y atender las violencias contra las mujeres, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género.

III. Que el día 24 de junio del 2022, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) y "**LA SECRETARÍA**", suscribieron el Convenio de Coordinación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) 2022, en el cual se establecen las bases para la ejecución del Programa Anual autorizado presentado por la Secretaría de las Mujeres, denominado "Ciudad de México, por el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia", que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan los servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el

Rúbrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en la siguientes vertientes:

A. Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
B. Prevención de las violencias contra las mujeres.
C. Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas.

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracciones XVI y XVII y 129 fracciones X y XVI del Reglamento del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. De acuerdo con lo previsto en los artículos 14, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

I.3.- Se encuentra representada por la **C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, misma que fue nombrada el 6 de febrero de 2020, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por los artículos 10 fracción V y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4.- El **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, fue designado Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres, el dieciséis de marzo de dos mil veinte y que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como lo establecido en el acuerdo delegatorio, publicado en

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve, por lo que cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.5.- La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, representada por su titular **MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN**, cuyo nombramiento fue expedido a su favor por **INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, el 1 de septiembre de 2020; es el área requirente encargada de la supervisión de la Acción C.III.2 del Programa Anual autorizado para ejecutarse con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2022 (PAIMEF) denominado "Ciudad de México, por el derecho de las Mujeres y Niñas a una vida libre de violencia", que tiene como objetivo general "Que las mujeres identificadas en nivel de riesgo de violencia feminicida, por el Sistema Territorial de Atención y Prevención a la Violencia, conformado por las diferentes LUNAS, cuenten con un espacio digno y seguro, donde pasar una o dos noches, en tanto se les consiga un albergue, refugio o se les enlace con redes de apoyo seguras.".

I.6.- Se requiere la prestación de servicios profesionales de enfermera para la Acción C.III.2, la cual consiste en "Fortalecer los servicios integrales, multidisciplinarios e interinstitucionales de la Casa de Pernocta, Unidad de protección y alojamiento, mediante la contratación de personal para brindar servicios de atención y orientación a mujeres en situación de violencia y, en su caso, sus hijas e hijos, desde la perspectiva de género, enfoques interseccional e intercultural y de derechos humanos.", del Programa Anual autorizado para ejecutarse con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en la Entidades Federativas 2022 (PAIMEF).

I.7.- El presente contrato se celebra en términos del artículo 1° fracción VI, 3 fracción VII, 24, 26 fracción III, 41 fracción XIV y 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el cual fue previamente dictaminado en fecha 22 de agosto de 2022, por la Titular de la Secretaría de las Mujeres, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 fracción II de la Ley antes citada.

I.8.- Que el origen de los recursos para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, provienen de los recursos federales del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF 2022), con cargo al Capítulo 3000 "servicios generales", de acuerdo con la disponibilidad presupuestal otorgada a través de la Requisición número **40/2022 PAIMEF**, autorizada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"**, afectando la partida presupuestal **3391 "Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros",** sujetándose su ejecución a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Número de identificación oficial, CURP, RFC y Firma se han testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

I.9.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionados con el presente contrato, el ubicado en Avenida Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y como domicilio fiscal el ubicado en Av. Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (área 1), Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 de esta Ciudad de México.

I.10.-Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación GDF9712054NA.

II. "LA PRESTADORA" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE:

II.1.- Para acreditar su personalidad y capacidad para suscribir el presente instrumento, exhibe copia simple del acta de nacimiento, comprobante de domicilio, cédula de identificación fiscal, credencial para votar número , expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**, Clave Única de Registro de Población número , con Cédula Profesional Electrónica expedida por la Secretaría de Educación Pública mediante la Dirección General de Profesiones y currículum vitae.

II.2.- Se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave , lo cual acredita con la cédula fiscal emitida a su favor por el Servicio de Administración Tributaria.

II.3.- Cuenta con capacidad técnica y jurídica para contratarse y obligarse a la ejecución de los servicios materia del presente contrato que cuenta con conocimientos y experiencia profesional en **Enfermería** y práctica suficiente para cubrir el objeto del presente instrumento, lo que acredita con el currículum vitae respectivo y que dispone de los elementos, conocimientos y experiencia suficientes para su realización.

II.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de los supuestos de impedimento establecidos en los artículos 50 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que no tiene impedimentos de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, ni de ninguna otra índole, que interfiera directamente con la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

Constancia de Inhabilitación y Sanción del SCGCDMX y SFP y Rubrica se han testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

II.5.- No desempeña ningún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública de la Ciudad de México y que no tiene celebrado ningún otro contrato de prestación de servicios profesionales con la **"SECRETARÍA"**, que se encuentre vigente.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, presentando la constancia número ni se encuentra Sancionada o inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública cuya constancia es la No.

II.7.- Está de acuerdo en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de enfermera para llevar a cabo la Acción C.III.2 "Fortalecer los servicios integrales, multidisciplinarios e interinstitucionales de la Casa de Pernocta, Unidad de protección y alojamiento, mediante la contratación de personal para brindar servicios de atención y orientación a mujeres en situación de violencia y, en su caso, sus hijas e hijos, desde la perspectiva de género, enfoques interseccional e intercultural y de derechos humanos.", en el marco del Programa Anual autorizado para ejecutarse con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas 2022 (PAIMEF), y conforme a los términos de referencia y las presentes cláusulas.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que conoce y acepta la aplicación de las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público y su Reglamento.

II.9.- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, lo cual acredita con la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.10.- Se encuentra al corriente en el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos así como en el pago de contribuciones federales por concepto del Impuesto sobre el Valor Agregado (I.V.A) y del Impuesto sobre la Renta (I.S.R.).

II.11.- Asume toda responsabilidad en caso de que al prestar los servicios se infrinjan patentes, marcas o derechos de autor, liberando de toda responsabilidad al Gobierno de la Ciudad de México y a la Secretaría de las Mujeres.

II.12.- Es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, respecto de los servicios que le son requeridos por **"LA SECRETARÍA"**.

Domicilio fiscal y Rubrica se han testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

II.13.- Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Se reconoce mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

III.2.- El presente contrato administrativo se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Leídas que fueron, las anteriores declaraciones por las partes, las ratifican y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las cláusulas del presente instrumento y en lo no previsto se estarán a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su reglamento, en la normatividad que para regular este tipo de actos y contratos emane de autoridad competente.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a las formas y términos que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" encomienda a **"LA PRESTADORA"** y ésta se obliga a realizar sus servicios profesionales de Enfermería para llevar a cabo la ejecución de la **Acción** C.III.2 "Fortalecer los servicios integrales, multidisciplinarios e interinstitucionales de la Casa de Pernocta, Unidad de protección y alojamiento, mediante la contratación de personal para brindar servicios de atención y orientación a mujeres en situación de violencia y, en su caso, sus hijas e hijos, desde la perspectiva de género, enfoques interseccional e intercultural y de derechos humanos", en el marco del Programa Anual autorizado para ejecutarse con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en la Entidades Federativas (PAIMEF) 2022, conforme a los términos de referencia; en el entendido de que no se pretende constituir una relación de subordinación de tipo laboral, por lo que prestará sus servicios con sus propios recursos, asimismo, **"LA**

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

SECRETARÍA" no se encuentra obligada al término de la vigencia del presente a la recontratación de la misma.

"LA PRESTADORA" se obliga a realizar sus servicios profesionales con sus propios medios, con plena libertad para realizarlos tanto en su aspecto de temporalidad como en el profesional acatando la normatividad correspondiente, sin que exista subordinación, asignación de adscripción, sujeción a una jornada de trabajo, dirección o dependencia en los actos que se realicen para su cumplimiento, ni sometimiento a las condiciones propias de una relación laboral.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos es del periodo comprendido del **primero de septiembre de dos mil veintidós al veintidós de diciembre de dos mil veintidós**, siendo forzoso para **"LA PRESTADORA"** y voluntario para **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es a partir del **primero de septiembre de dos mil veintidós** hasta **el veintidós de diciembre de dos mil veintidós**.

CUARTA.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"LA PRESTADORA", realizará los servicios de acuerdo a la cláusula primera en la Casa de Pernocta de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, **"LA PRESTADORA",** entregará a la **"LA SECRETARÍA"**, todos los documentos derivados de la acción C.III.2 y, en su caso solventará las observaciones correspondientes.

"LA PRESTADORA", se compromete a realizar el servicio objeto de la presente contratación en estricto apego a las especificaciones técnicas precisadas en el presente y a cumplirlo a entera satisfacción del área requirente durante la vigencia del contrato. La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, verificará la adecuada y puntual prestación del servicio, así como el cumplimiento de los contenidos y los entregables comprometidos.

QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" se obliga a cubrir a **"LA PRESTADORA"** la cantidad de **$72, 000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el 16 % (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado (I.V.A.).

Al monto mencionado anteriormente se descontará al menos el 10% (diez por ciento) del impuesto sobre la renta, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/112/2022

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en moneda nacional y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el costo del servicio se cubrirá por parte de **"LA SECRETARÍA"** mediante cuatro ministraciones, durante la vigencia del contrato que incluye el impuesto al valor agregado, menos la retención del impuesto sobre la renta, conforme a las disposiciones fiscales vigentes, como a continuación se describe:

Número de ministración	Fecha	Subtotal	Mas 16% I.V.A	Menos 10% I.S.R.	Total Neto
Primera	3 de octubre de 2022	$ 15,517.24	$ 2,482.76	$ 1,551.72	$ 16,448.28
Segunda	1 de noviembre de 2022	$ 15,517.24	$ 2,482.76	$ 1,551.72	$ 16,448.28
Tercera	1 de diciembre de 2022	$ 15,517.24	$ 2,482.76	$ 1,551.72	$ 16,448.28
Cuarta	22 de diciembre de 2022	$ 15,517.24	$ 2,482.76	$ 1,551.72	$ 16,448.28

"LAS PARTES" convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del registro de las cuentas por liquidar certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, así como lo contemplado en el artículo 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previo registro por parte de **"LA PRESTADORA"** ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Para que el pago proceda **"LA PRESTADORA"** se obliga a entregar a **"LA SECRETARÍA"** el original del comprobante fiscal digital por internet, en lo sucesivo "LA FACTURA" en archivo PDF y XML, el cual deberá de estar previamente verificada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas a través de las Jefaturas de Unidad Departamental de Finanzas y de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, en cuanto a los datos fiscales.

Además, **"LA PRESTADORA"** se obliga a entregar a **"LA SECRETARÍA"** el informe de actividades/producto que compruebe la prestación del servicio y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de **"LA SECRETARÍA"** debidamente firmado por el área requirente.

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Para el caso de que "**LA PRESTADORA**" fuera omisa de lo citado y que "LA FACTURA", no cumpla con los requisitos necesarios para tal efecto, dichos servicios no serán pagados por **"LA SECRETARÍA".**

"LAS PARTES" acuerdan que en caso que "LA FACTURA" que presente para pago esté redondeado en los centavos y que por cuestiones de sistema no se pueda validar el pago por el redondeo, **"LA PRESTADORA"** acepta que **"LA SECRETARÍA"** ajuste los centavos de "LA FACTURA" presentada, para que se genere el pago correspondiente y que en todo caso dicho redondeo no deberá, en suma, superar el monto del contrato.

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN

"LA FACTURA", se elaborará en archivo electrónico en formato PDF y XML de manera desglosada y estar expedida a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres, con RFC: GDF-971205-4NA, domicilio fiscal en Av. Fray Servando Teresa de Mier, número 77, Colonia Centro (área 1), Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, y deberá contener el RFC de **"LA PRESTADORA"**, la descripción del objeto señalado en la Cláusula Primera, precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado, retención del impuesto sobre la renta e importe total, la ministración correspondiente y el periodo de prestación del servicio profesional.

"LA FACTURA", se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

OCTAVA.- ANTICIPOS

"LA SECRETARÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente instrumento.

NOVENA.- IMPUESTOS

"LA SECRETARÍA" pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo a cargo de **"LA PRESTADORA"** cualquier otro impuesto, o cualquier obligación fiscal que pudieran derivarse del presente contrato; así como de infracciones o multas de las que fuere acreedor.

DÉCIMA- PAGOS EN EXCESO

En el supuesto de que **"LA SECRETARÍA"** pagase una cantidad superior a la estipulada en este contrato, **"LA PRESTADORA"**, está obligada a reintegrar a **"LA SECRETARÍA"** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SECRETARÍA"**, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 51 párrafo tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"LA SECRETARÍA" podrá reclamar a **"LA PRESTADORA"** la devolución de las cantidades descritas por servicios faltantes o mal ejecutados, pagos en exceso o por el pago indebido.

DÉCIMA PRIMERA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A REALIZAR

"LA PRESTADORA", se obliga a realizar y entregar a **"LA SECRETARÍA"** la documentación (entregables y productos) y/o en su caso el Informe de Actividades que compruebe la prestación del servicio de la ministración correspondiente, la cual deberá estar firmada y validada por el área requirente conforme a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE TRABAJOS A REALIZAR:

1. Realizar al ingreso una entrevista para conocer el estado de salud de las mujeres y sus hijas e hijos
2. Determinar y canalizar si requiere atención médica especializada
3. Estar al pendiente si las mujeres, hijas e hijos presentan síntomas de COVID 19, para tomar las medidas sanitarias para su atención y permanencia en la casa de pernocta
4. Canalizar a las mujeres que lo requieran a los servicios de salud
5. Monitorear el estado de salud de las usuarias de Casa de Pernocta sus hijas e hijos
6. Acompañar a las usuarias instaladas en Casa de pernocta a realizar trámites pertinentes de atención a su situación
7. Asistir a las capacitaciones que convoque el personal de BANAVIM
8. Realizar la captura permanente de la información de mujeres en situación de violencia atendidas y los servicios especializados que se les brinden en el BANAVIM

"LA PRESTADORA", llevará a cabo sus servicios profesionales en la en la Casa de Pernocta de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

El informe de actividades y/o producto deberá entregarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de la ministración correspondiente en la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia.

DÉCIMA SEGUNDA.-PRÓRROGAS.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente Contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

a) Lo convengan por escrito de común acuerdo **"LAS PARTES"**; y

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

b) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**, que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga que **"LA PRESTADORA"** solicite por escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, con copia al área requirente, la prórroga correspondiente para la validación de la misma, con cinco días hábiles anteriores a la fecha que llegue a término el plazo de entrega indicado en la cláusula segunda del presente instrumento, para lo cual **"LA SECRETARÍA"** informará por escrito a **"LA PRESTADORA"** en breve la procedencia o improcedencia de ésta.

En caso que **"LA SECRETARÍA"** considere procedente la prórroga, **"LAS PARTES"** deberán modificar el presente Contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente, una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya hecho del conocimiento a **"LA PRESTADORA"** su decisión respecto de prorrogar la fecha o el plazo para el cumplimiento de la obligación; aplicando a **"LA PRESTADORA"** las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, bajo el entendido que no procederá la aplicación de dichas penas en los supuestos en que la prórroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"**.

En caso de que **"LA PRESTADORA"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a ésta el atraso, se hará acreedora a la aplicación de las penas convencionales conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL

"LA PRESTADORA" manifiesta que la relación que guarda con **"LA SECRETARÍA"** es de carácter administrativa o civil; por lo que reconoce expresamente y para todos los efectos legales, que no existe relación obrero-patronal con **"LA SECRETARÍA"** por lo que en ningún caso la podrá considerar como patrón.

"LA PRESTADORA" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, se encuentra excluida de las referidas disposiciones legales, por lo que tampoco le será aplicable la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; por lo que prestará sus servicios con sus propios recursos, así mismo **"LA SECRETARÍA"** no estará obligada a recontratarla al término de este contrato.

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"** en términos del artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS RESULTADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"LA PRESTADORA" manifiesta su conformidad en que todos los datos, productos o resultados obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato, serán propiedad exclusiva de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que se compromete a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma electrónica o digital, los referidos productos, datos y resultados obtenidos. Sin la autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine.

Así mismo **"LA PRESTADORA"** no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo del Gobierno de la Ciudad de México, ni de **"LA SECRETARÍA".**

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El presente contrato está exento de la presentación de la garantía de cumplimiento por parte de **"LA PRESTADORA"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 fracción II, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio del derecho de **"LA SECRETARÍA"** de reclamar por la vía judicial, los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y que resulten a cargo de **"LA PRESTADORA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y DARLE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, como área requirente, es la responsable de verificar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato; por su parte, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas es responsable de verificar y dar seguimiento administrativo y financiero al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA OCTAVA- PENA CONVENCIONAL.

"LA SECRETARÍA" aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) sobre los servicios dejados de prestar por cada día hábil de retraso o que se incumpla en la prestación de los mismos,

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

sin exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato conforme lo dispone el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Entendiéndose por servicio dejado de prestar, el no entregar a la Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, informe de sus actividades como lo establece la Cláusula Décima Primera del presente contrato.

La Dirección Ejecutiva para una Vida Libre de Violencia, notificará el retraso o incumplimiento del objeto del presente contrato en el término de 05 días hábiles, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, en **"LA SECRETARÍA"**, para que sea el área encargada de aplicar las penas convencionales mencionadas.

El importe de dicha pena se descontará administrativamente de los pagos pendientes de realizar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS".**

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento de **"LA PRESTADORA"** de cualquier estipulación aquí contenida o en el supuesto previsto en el artículo 2614 del Código Civil Federal, lo anterior en términos de los artículos 54 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su reglamento, en los casos que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

A. Incumplir con objeto de este instrumento, así como la falta de presentación de la documentación (entregables y productos) y/o en su caso el Informe de Actividades.
B. Prestar fuera del tiempo convenido, el servicio materia del presente contrato;
C. Suspender injustificadamente por más de 5 (CINCO) días el servicio o la negación de reponer alguna parte de ellos que hubieren sido rechazados como deficientes por **"LA SECRETARÍA"**;
D. Incumplir en tiempo y forma con los servicios y/o productos que se precisan en el presente instrumento jurídico;
E. Ceder o traspasar los derechos del contrato total o parcialmente, por cualquier título;
F. Incumplir con la calidad de los servicios y/o productos que **"LA PRESTADORA"** está obligada a entregar;
G. Incurrir en general, en el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato;
H. Por la aplicación de las penas convencionales, cuando el monto exceda el 15% del monto total del contrato sin considerar I.V.A;
I. Si los documentos o los manifiestos contenidos en el expediente, resultan falsos(as);

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

J. Si transcurrido el tiempo señalado para la reposición de los servicios o el plazo adicional para la sustitución de los mismos que **"LA SECRETARÍA"** haya devuelto y estos no se hubieren entregado a su entera satisfacción;
K. Por desatención de las recomendaciones emitidas por **"LA SECRETARÍA"**, en el ejercicio de sus funciones.

"LA PRESTADORA" está de acuerdo y reconoce que el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en **"LA SECRETARÍA"** es el servidor público facultado para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos y convenios celebrados, por **"LA SECRETARÍA"**. En este sentido, si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"LA PRESTADORA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo comunicará por escrito a **"LA PRESTADORA"** mediante notificación personal en el domicilio señalado en este instrumento, a fin de que éste, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, emitirá un acuerdo en el que se fije la hora fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se dicte el acuerdo.

En caso de que **"LA PRESTADORA"** dentro del plazo de tres días hábiles otorgado no exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a fin de desacreditar el incumplimiento, se emitirá acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Si después de analizar las razones aducidas por **"LA PRESTADORA"**, **"LA SECRETARÍA"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá debidamente fundada y motivada, la rescisión y la comunicará por escrito a **"LA PRESTADORA"**. En el procedimiento de rescisión administrativa, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento

VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

Será causa de anulación del presente contrato, que **"LA PRESTADORA"** se encuentre en el supuesto señalado en la declaración II.6. de este contrato, o bajo alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien cuando se esté en las hipótesis previstas en el artículo 2230 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal.

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA", podrá suspender en todo o en parte los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito a **"LA PRESTADORA"** con quince días naturales de antelación.

1) Por causa justificada a juicio de **"LA SECRETARÍA".**
2) Por razones de interés general.
3) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a **"LA PRESTADORA"** la continuación de la prestación de los servicios.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA SECRETARÍA" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formalizará, cuando concurran causas justificadas o se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasione algún daño o perjuicio al Gobierno de la Ciudad de México, o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la **Secretaría de la Contraloría General.**

Asimismo, el Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** podrá instruir a suspender temporal o definitivamente, rescindir o terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier otro medio tenga conocimiento de irregularidades.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

De conformidad con lo ordenado en los artículos 1 y 69-B del Código Fiscal Federal, el presente contrato podrá suspenderse cuando las autoridades fiscales detecten la falta de cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de **"LA PRESTADORA"** en este caso **"LA SECRETARÍA",** a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, deberá notificar a **"LA PRESTADORA"** tal circunstancia con el objeto de que en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de dicha notificación dé debido cumplimiento a sus obligaciones fiscales.

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

Si **"LA PRESTADORA"** hiciere caso omiso de la notificación antes referida, no dando cumplimiento a las obligaciones fiscales que señala el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, en el plazo establecido, **"LA SECRETARÍA"** dará por terminado el contrato sin responsabilidad para la misma.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de **"LA PRESTADORA"**, comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES", están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial.

VIGÉSIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
"LA PRESTADORA" se compromete a la protección y tratamiento conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, huellas digitales, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud física o mental, correos electrónicos personales, claves y códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad, cuando ésta forme parte de los trabajos realizados encaminados a cumplimentar el objeto materia del presente contrato; por lo que **"LA SECRETARÍA"** no será responsable del mal uso que pudiesen darles.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS
"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio oral, escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que resulte de las acciones que deriven en el marco del presente instrumento, ello conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y cuya violación podría acarrear sanciones a los responsables, de conformidad con la Ley Generales de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal, por violación a disposiciones en materia de confidencialidad de la información.

"LAS PARTES" convienen en que los documentos, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico relacionados con los proyectos que se deriven del presente Contrato, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea de dominio público al momento de la celebración del presente Contrato, o bien que adquiera tal carácter con posterioridad sin intervención o incumplimiento de la parte receptora de dicha información, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, bajo pena de incurrir en alguna responsabilidad de entre aquellas establecidas por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, su reglamento y supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico encuentra sustento legal en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, su reglamento y el Código Civil Federal, por lo tanto, toda vez que se trata de un contrato de naturaleza exclusivamente civil, **"LAS PARTES"** acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y todas aquellas situaciones

Rubrica se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

que no estén expresamente estipuladas en el presente, se someterán a las leyes civiles y a los juzgados competentes en materia civil y con jurisdicción en la Ciudad de México, **renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia** que en razón de materia, cuantía, territorio o grado que le corresponda, en términos del artículo en términos del artículo 14 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES
Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrá ser negociadas.

Leído este instrumento, así como enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en original por triplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, el **primero de septiembre de dos mil veintidós.**

POR "LA SECRETARÍA"

INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE LAS MUJERES

ASISTENTE

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA REQUIRENTE

MTRA. CLAUDIA BENÍTEZ GUZMÁN
DIRECTORA EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

VALIDACIÓN JURÍDICA

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

EL PRESENTE CONTRATO, SE REVISA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, el cual tiene su fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo

Firma se ha testado, en el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/112/2022

129 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el numeral 5.1.5 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, las y/o los servidores públicos que participen en procesos de adquisición están obligados a manejar con imparcialidad, institucionalidad y con discreción la información, de los proveedores y prestadores de servicios, para la contratación de un bien o servicio.

Asimismo, se le informa que sus datos contenidos en los formatos y documentos a los que hace alusión esta carta compromiso de entrega de documentos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios,** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Morelos número 20 1er. piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5512 2792 y 55122836 EXT., 114 y 115, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico utsemujeres@semujeres.cdmx.gob.mx

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"

POR "LA PRESTADORA"

C. GUADALUPE DEL PILAR RAMÍREZ CORTÉS

Hoja 19 de 19 del contrato de prestación de servicios profesionales No. SM/112 /2022, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y la Prestadora "GUADALUPE DEL PILAR RAMÍREZ CORTÉS".